

NUMERO

1137

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.



VIERNES

12 de Diciembre de 1845.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 714.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

## RECTIFICACION IMPORTANTE.

En el número del Boletín oficial correspondiente á este día de la fecha, se halla inserta entre las partidas que figuran en el presupuesto de gastos provinciales, aprobado por la Excm. Diputación para el corriente año la que dice así: Gastos de Diputados á Cortes y Provinciales 2000.

Y como se haya omitido la espresion que declara el objeto á que es destinada esa cantidad, diferente enteramente de el que tiene tal como se encuentra, he acordado, no solo para que los pueblos tengan conocimiento del fin á que se dirige esa partida, que no es ni puede ser otro que sufragar los gastos que ocasionen las elecciones de Diputados á Cortes y de Provincia, sino tambien para que no se crea que los que actualmente representan á esta reciben por ello retribucion alguna, se inserte de nuevo y en los mismos términos en que está redactada dicha partida en el presupuesto original, quedando nula y como si no se hubiese publicado la anterior de que se ha hecho referencia, puesto que altera en todo la verdadera significacion que tienen aquellos gastos. Dicha partida está redactada de la manera siguiente:

Para gastos de elecciones de Diputados á Cortes y Provinciales. . . . . 2000.

Se publica en el Boletín oficial para que surta los efectos á que se dirige esta rectificacion. Burgos 9 de Diciembre de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 26 de Noviembre último lo siguiente.

En 26 de Mayo último se comunicó al Gefe político de Huesca la orden siguiente —Euterada S. M. la Reina de lo que V. S. manifiesta en comunicacion de 24 de Abril último, me manda decir á V. S. como lo ejecuto de su Real orden, que el decreto de las Cortes de 13 de Junio de 1813, restablecido por otro de las mismas de 6 de Diciembre de 1836, aboliendo el monopolio en la construccion de Hornos, Molinos y Posadas no impide que los que establezcan esta clase de industrias, indemnicen á los propios de la pérdida que esta concurrencia les ocasiona, en los términos y el caso que establece la Real orden de 28 de Setiembre de 1833 por deber considerarse como un arbitrio municipal impuesto sobre aquel género de industria, que no debe cesar por que cese el monopolio, y que no seria oportuno sustituir por ahora con otro á que los pueblos no están habituados. Y habiendo resuelto S. M. en vista de algunas esposiciones de otros Gefes políticos que se observe dicha resolucion en todas las provincias, la inserto á V. S. de su Real orden para los efectos consiguientes.

Se inserta para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos. Burgos 5 de Diciembre de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 716.

## CONSEJO PROVINCIAL DE BURGOS.

El Consejo provincial ha recibido de la Pagaduría militar de este Distrito la cantidad de 43992 rs. 17 mrs. importe de los suministros de pan y pienso hectos por los pueblos de esta Provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil en el tercer trimestre de este año; y para que los pueblos tengan conocimiento de lo que se les ha acreditado por el adelanto del racionado se insertan á continuacion los comprendidos en él y las cantidades que les han correspondido. Los Ayuntamientos que no tengan apoderado elegido

y competentemente autorizado para percibir las, pueden desde luego nombrarle con objeto de que cuanto antes se hagan cargo de ellas. Burgos 7 Diciembre de 1845.—El P., Mariano Muñoz y Lopez.—P. A. D. C., Ignacio Muñoz y Lopez, Srio.

Pueblos.	Rs.	mrs.
Ontomin	1208	25
Oquillas	269	9
Santa Maria Mercadillo	120	7
Revilla del Campo	128	5
Milagros	337	22
Villarcayo	850	28
Revilla Vallegera	605	26
Villadiego	463	32
Cogollos	977	2
Torresandino	258	15
Quintanilla la Mata	2	22
Pinilla Trasmonte	151	26
Pesadas	16	2
Briviesca	9825	16
Santivañez de Esgueba	174	11
Cubo	830	8
Compliega	1111	21
Briongos	99	30
Frias	8	32
Soncillo	851	16
Castil de Peones	65	32
Monasterio de Rodilla	2728	11
Quintanapalla	105	15
Fuentespina	547	31
Melgar de Fernamental	165	28
Pinilla Trasmonte	438	11
Cabañes de Esgueba	160	4
Valdenoceda	1198	8
Miranda	4903	27
Ciñuelos de Cervera	167	30
Bahabon	384	23
Sotillo	603	22
Gumiel de Izan	2088	5
Prádano	275	18
Celada del Camino	1705	20
Salas de los Infantes	287	20
Castrogeriz	302	33
Campolara	117	17
Cilleruelo de Arriba	209	11
Pancorbo	4755	7
Sotopalacios	535	8
Oña	230	15
Rubena	677	19
Cobarrubias	139	21
Villalvilla de Gumiel	138	33
Aldea del Pinar	53	19
Quintanar de la Sierra	129	33
Villalta	210	11

(2)

Roa	316	28
Peñaranda de Duero	180	15
Ameyugo	286	31
Villanueva del Conde	163	10
Valdorros	212	22
Madrigalejo	4	15
Nava de Roa	4	16
Sarracin	184	24
Villamayor de los Montes	32	6
Villasur de Herreros	75	14
Villagonzalo Pedernales	17	18
Arauzo de Miel	107	1
Rabanera	33	11
Villasana de Mena	143	24
Sedano	295	19
Villalba de Losa	144	6
Barbadillo del Mercado	111	20
Quintanilla del Agua	59	21

Núm. 714.

*D. Felipe de la Masa, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido &c.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas de cualquiera clase y condicion que sean y se hallen con derecho á la obtencion de bienes pertenecientes á la capellania colativa que en la parroquial del lugar de San Martin de Umada, fundó D. Juan Gutierrez cura beneficiado que fué de Fuencaliente Puerta y posee en la actualidad D. Fernando Gutierrez sobrino del fundador, para que en el término de treinta dias si vieren convenirles se presenten en este Juzgado, y por el oficio del infrascrito escribano á esponer y deducir el derecho que les asista para dicha obtencion, prevenidas que de no lo hacer les parará el perjuicio que haya lugar segun lo tengo mandado por mi providencia de este dia. Dado en Villadiego á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco =Felipe de la Masa =Por su mandado, Andres Avelino Gutierrez Ramirez.=Insértese, Muñoz y Lopez

Núm. 677.

*D. Lorenzo Cobo de la Torre, Magistrado honorario de la Audiencia Territorial de esta Capital y Juez de primera instancia de la misma.*—Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de Ramon Gomez vecino de Cayuela en este partido judicial, para que en el preciso é improrogable término de veinte dias, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio comparezcan por medio de procurador con poder bastante en este Juzgado y oficio del infrascrito escribano habitante en la calle de la Paloma número once á deducir sus respectivas acciones en el juicio de concurso necesario que se ha formado á los citados bienes del Ramon; con apercibimiento que transcurrido aquel tiempo sin haberlo asi verificado se procederá á lo que en derecho correspondia y les parará el perjuicio que haya lugar. Burgos y Noviembre diez y ocho de mil ochocientos cuarenta y cinco.=Lorenzo Cobo de la Torre.—Por mandado de S. Sria. Manuel Izquierdo.=Asi aparece del que está espedido en los autos á que se refiere. Y para la publicidad á que tiene por objeto estiendo al presente que signo y firmo en Burgos á los mismos diez y ocho de Noviembre =Manuel Izquierdo.

# ANUNCIOS.

Núm 718:

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

Hallándose ya formadas las Matrículas de Subsidio industrial y de Comercio de las relaciones que los pueblos de esta Provincia han presentado en la Administracion de Contribuciones directas, se anuncia por última vez, á fin de que los que no lo hubieren verificado se apresuren á recogerlas con los Certificados de inscripcion, y para que los que ya las tuviesen en su poder concurren tambien á ingresar sus cupos en Tesoreria. Burgos Diciembre 9 de 1845.—Eugenio Maria Perez.— Insértese, Muñoz y Lopez.

Núm. 717.

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se hace saber á todos los individuos que tengan en su poder papeletas de entrega de granos en las trojes de Bienes Nacionales de esta Capital vengan á formalizar la correspondiente Carta de pago en el improrogable término de seis dias contados desde el de la fecha, aun cuando no satisfagan el completo que se hallen adeudando; pues de no hacerlo asi perderán las cantidades que hubiesen ingresado. Burgos 10 de Diciembre de 1845.—Venancio Toribio.—Insértese, Muñoz y Lopez.

Núm 703.

Hallándose vacante la plaza de Estanquero del pueblo de Villela, en el partido de Villadiego, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á dicha vacante puedan dirigir sus solicitudes documentadas al Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia dentro del término de veinte dias contados desde la publicacion de este anuncio, en inteligencia de que deberán contar los aspirantes con pago adelantado de los tabacos que se les den para el surtido de dicho estanco, en conformidad á la Realorden de 15 de Agosto de 1844 y prevenciones de la Direccion general de Rentas Estancadas fechas 19 del mismo, reiterada en 7 de Marzo ultimo. Burgos 1.º de Diciembre de 1845.—Mellid.—Insértese, Muñoz y Lopez.

Quien quisiere poner por su cuenta el servicio de bagajes correspondiente al cañon de Cozollo, puede presentar proposiciones al Ayuntamiento de dicho pueblo hasta el dia 27 del corriente en que se rematará en el mas ventajoso postor.

En la Villa de Nalda, Provincia de Logroño, se halla gran

(3)

surtido de árboles frutales de toda especie para plantar. Las personas que necesitaren de alguno de ellos podrán dirigirse á Juan Manuel Perez, vecino de la misma villa, el que los conducirá despues de su ajuste á cualquiera de los pueblos de esta Provincia que designen los interesados Burgos 14 de Diciembre de 1845.—Tomas Escolar.

## SOCIEDAD MEDICA GENERAL DE SOCORROS MUTUOS.

Comision Provincial de Burgos.

Relacion de los individuos que solicitan ingresar en la Sociedad, y que se publica para que si alguna persona tuviese conocimiento de cualquiera circunstancia por la cual no deban ser admitidos, lo ponga en conocimiento de esta Comision en el término de un mes contado desde la fecha de este anuncio, dirigiendo sus comunicaciones al Sr. que suscribe.

Provincia.	Pretendientes.	Profesion.	Residencia.	Fecha de la presentacion del Expediente
------------	----------------	------------	-------------	---

Burgos.	D. Felipe Gonzalez	C.	Gumiel del Mercado	21 de Noviembre.
Santander.	D. Melchor de Palacios.	C.	Castro-urdiales	6 de id.
	D. Mariano Marti	M.C.	Santander	15 de id.
Soria.	D. José Marin y Ortiz	C.	Santa Cruz de Yanguas	19 de id.
	D. José Escudero.	M.	Recuerda	25 de id.

Burgos 28 de Noviembre de 1845.—P. A. de la C. P. Manuel Villanueva, Srío.

Habiéndose despedido del servicio de Secretario de Ayuntamiento del lugar de Quintanilla de la Mata, el que lo servia, se halla vacante; la persona que quiera servir dicha plaza, acuda á su Ayuntamiento con quien podrá tratar de ajuste.

Se halla vacante el partido de Médico del pueblo de Peñaranda por haberse despedido el que lo era titular del mismo, su dotacion consiste en cuatro cántaras de vino por vecino, y ocho celemines de trigo por cada uno de su arrabal, Casanova; puede ajustarse con los pueblos inmediatos, como hasta ahora se ha acostumbrado los aspirantes dirijirán las solicitudes al Secretario de Ayuntamiento, dentro del término de un mes.

Núm. 664.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Paules del Agua, su dotacion consiste en 40 fanegas de trigo de dar y tomar pagadas por el Ayuntamiento de dicho pueblo el dia de San Miguel de Setiembre con mas 6 carros de leña y libre de contribucion y casa para vivir. Los aspirantes á dicha plaza podrán dirijir sus solicitudes al mismo Ayuntamiento.

Se halla vacante la Escuela de primeras letras del pueblo de Pedrosa de Muñó, que tiene anejo el cargo de fiel de fechos y sacristan, y la dotacion anual consiste en veinte y cuatro fanegas de trigo y comuña. Los aspirantes pueden dirijir sus memoriales, trances de porte, hasta el dia 20 del corriente.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Carrías, partido de Belorado, su dotación consiste en setenta fanegas de trigo pagadas por el Ayuntamiento en San Miguel de Setiembre, libre de toda contribución menos la del Subsidio industrial, Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. de Ayuntamiento francas de porte hasta el 20 de Enero en cuyo día se proveerá, y empezará á ejercer su profesión el 1.º de Febrero de 1846.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Albaina, del Condado de Treviño, en el partido judicial de Miranda de Ebro: su dotación anual, por ahora es de 100 fanegas de trigo de buena calidad. Los memoriales se dirigirán á su Ayuntamiento francas de porte hasta el 24 de Diciembre próximo.

El Regimiento de Caballería de la Constitución, que se halla de guarnición en esta Ciudad, vende á pública subasta doce Caballos del desecho,

Las personas que deseen comprarlos podrán pasar al Cuartel de San Pablo que ocupa dicho Regimiento, donde se les enseñarán desde las diez hasta las dos de la tarde el lunes 15 del corriente.

Quien quisiere comprar la basura que hacen los caballos del Regimiento Caballería de la Constitución, acuda á la Oficina de Mayoría del mismo Regimiento, en el cuartel de S. Pablo, de diez á doce de la mañana.

Núm. 682.

#### JUNTA DE COMERCIO DE MADRID.

Esta Junta, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 25 de Febrero de 1828 que crea su Escuela de Comercio, en el Reglamento de la misma aprobado por S. M. en 7 de Junio de 1838, y en otra Real orden de 31 de Octubre último, llama á pública oposición á las Cátedras de enseñanza de matemáticas aplicadas al Comercio, y de idioma francés, vacantes por haber sido nombrados Catedráticos de esta Universidad los Profesores que las obtenían, bajo las cláusulas siguientes:

- 1.º Todo el que se proponga concurrir á la oposición deberá presentarse por sí, ó por medio de apoderado, en la Secretaría de la Junta, para prestar y firmar su conformidad con cuanto se espresa en el presente edicto.
- 2.º Los concurrentes acreditarán en debida forma que son mayores de veinte y cinco años y de buenas costumbres.
- 3.º Las dotaciones de las Cátedras son de 12,000 rs. la de matemáticas aplicadas al Comercio, y 5,000 rs. la de idioma francés.
- 4.º La enseñanza será diaria, precisamente de noche durando cada lección hora y media y dividiéndose en primero y segundo año. En la duración del curso, y los días del mismo en que deba haber Cátedra, se estará á lo dispuesto por punto general en las Universidades y demas Establecimientos científicos del Reino.
- 5.º La suscripción al Concurso estará abierta desde 17 del corriente hasta 20 de Diciembre próximo.
- 6.º Los ejercicios comenzarán el 21 del mismo, debiendo reunir los opositores las circunstancias siguientes:

#### PARA LA DE MATEMÁTICAS.

- 1.º Presentar certificación de estudio de las matemáticas puras.
- 2.º Idem de economía política y lógica.
- 3.º Idem de geografía astronómica, física y política.

4.º Idem de haber ejercido la práctica mercantil en alguna casa de comercio, á lo menos por espacio de dos años.

Los ejercicios de oposición de esta clase se verificarán en esta forma:

El opositor, en el día que le correspondá por turno, se presentará en la Secretaría, y sacando por suerte en presencia de uno de los Vocales, del Secretario y de los coopositores que gusten asistir á este acto, una de las bolas que indiquen la teoría que haya de sostener en público, se retirará al local destinado al efecto, donde permanecerá veinte y cuatro horas para formar una Memoria relativa al objeto que le haya tocado en suerte, indicando todas las aplicaciones de ella. Los Censores nombrados podrán hacer las preguntas que crean oportunas tanto en matemáticas como en aplicaciones en el giro, partida doble y geografía, y los coopositores podrán argüirle por espacio de una hora sobre las proposiciones que haya sentado en la Memoria y las respuestas dadas á las preguntas hechas por los Censores. Los opositores presentarán una Memoria general y analítica de las obras mas modernas y de mayor nota acerca de los ramos que abraza la enseñanza, indicando las que crea preferibles para servir de testo elemental, y manifestando los ramos en que á su parecer han sobresalido los diferentes autores á que se refiera. Finalmente, en estas Memorias expondrán el sistema que piensan seguir.

#### PARA LA DE LENGUA FRANCESA.

- 1.º Haber seguido carrera literaria á lo menos hasta concluir el estudio de la filosofía en Universidad ó colegio incorporado, bien sea en España ó fuera de ella.
- 2.º Haber estudiado gramática general. En virtud de estos datos y no de otro modo será admitido en el número de opositores.

Los ejercicios de oposición á esta clase se verificarán de modo siguiente:

El opositor, en el día que le correspondá por turno, se presentará en la Secretaría de la Junta de Comercio dos horas antes de la señalada para el ejercicio, y sacando por suerte en presencia de uno de los Vocales, del Secretario y de los coopositores que gusten asistir á este acto, una de las bolas que indique el punto de gramática que haya de explicar en público, se retirará á un cuarto, en donde para ordenar su trabajo se le proporcionarán los libros que necesite. Llegada la hora señalada disertará sobre dicho punto por espacio de media hora en la lengua francesa, y responderá á las preguntas que hagan los Censores, ya de gramática general, ya de la de idioma francés. En seguida el opositor leerá y traducirá el trozo ó trozos que le indiquen los Censores, y escribirá en francés lo que se le dicte de un libro clásico en castellano.

Ultimamente, escribirá en francés un párrafo que le dicte en español uno de los Censores, y le analizará gramatical y lógicamente, sobre lo cual responderá también á las preguntas que se le hagan por aquellos y los coopositores.

Los Profesores estarán obligados á observar exactamente el Reglamento de la escuela en la parte que les concierna.

La Junta de Comercio, vista la propuesta hecha en terna por los Censores, elegirá los Profesores que estime mas beneméritos, y dará cuenta á S. M. para que se les expida el Real nombramiento.

Todo lo que la Junta anuncia por el presente edicto para noticia del público. Madrid 10 de Noviembre de 1845 = Domingo de Norzagaray, Vicepresidente = P. I. D. S. C. El Oficial mayor, Esteban Cortina = Insértese, Muñoz y Lopez.

Aviso á los Sres. Jefes y Oficiales de Reemplazo.

Desde luego pueden acudir á percibir la paga de Noviembre próximo pasado. Burgos 10 de Diciembre de 1845. — El Habilitado, Blas Sanchez.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE BURGOS

### del Viernes 12 de Diciembre de 1845.

Continúa la relacion de los cupos definitivos de los pueblos de esta provincia por la contribucion de consumos.

Pueblos.	Cupo anual Rs. m.	Pueblos.	Cupo anual Rs. m.
Adrada de Haza	2660	Boada de Villadiego	220
Albillos	1645	Baños de Valdearados	2700
Ahedillo	200	Berlangas	1050
Alarcia	325	Bascuñana	440
Arconada	200	Bahabon	2228
Albacastro	140	Bustillo del Paramo	300
Acinas	1275	Bárcena de Bureba	290
Avellanosa del Paramo	2030	Bañuelos de Bureba	1100
Ahedo de bureba	60	Brulles	116
Ayoluengo	300	Barrio de Diaz Ruiz	240
Abajas	600	Barrio de San Felices	325
Amaya y Peones	1050	Bocos	1224
Arauzo de la Torre	525	Brieva de juarros	220
Ahedo y la Revilla	2520	Barbadillo del Pez	2930
Aguilar de Bureba	330	Barrio de Muñó	820
Aguas Candidas	325	Barriolucio	80
Avellanosa de muñó	580	Barriopanizares	460
Arandilla	1050	Barrios de Bureba	1740
Alcocero	1435	Barrios de Colina	680
Arlanzon	1750	Barriotemiño	425
Anguis	2870	Basconcillos del Tozo	120
Arenillas de Villadiego	640	Basconcillos de Muñó	120
Añastro	1120	Belvimbre	680
Aldea del Pinar	1400	Berzosa	1710
Ajés	1300	Besgas (las)	1180
Acedillo	360	Boada de Roa	2135
Ayuelas	1470	Bagedo	1260
Arroya	1040	Bustillo de Merindades	180
Arroyal	2100	Buniel	2880
Aceña (la)	180	Bárcena de los montes	900
Altable	1505	Cabañes de Esgueva	980
Arauzo de Salce	800	Cabezón de la sierra	1540
Arcellares	280	Cabia	3060
Arcos	6998	Caborredondo	104
Arenillas de Muñó	220	Caleruega	1610
Arroyo de Muñó	300	Calzada de Bureba	375
Arroyo de Salas	288	Cameno y su venta	2630
Atapuerca	1325	Campillo de Arauda	3420
Ausines (los)	2065	Campolara	1380
Ameyngo	2295	Canicosa	1924
Alfoz de Bricia	2600	Cantabrana	1456
Alfoz de Santa Gadea	1150	Cañizar de Amaya	550
Alfoz de Valdevezana	3175	Cañizar de los Ajos	1680
Alfoz de Zamanzas	1260	Carazo	1560
Bentreteta	1020	Carcedo de Bureba	450
Brazacorta	998	Carcedo de Burgos	620
Bascuñuelos	260	Cardenadajo	1800
Buezo	160	Cardenajimeno	810
Barbadillo de Herreros	1820	Cardenuela Riopico	720
Briogos	672	Carrias	840
Busto	3824	Casanova	452
Barriosuso	185	Cascajares de Bureba	1350
Bañuelos del Rudron	300	Cascajares de Salas	540
Bozob	575	Castañares	424
Barrios de Villadiego	375	Castellanos de Bureba	316
		Castellanos de Castro	1120
		Castil de Carrias	913
		Castil de Lences	938
		Castil Delgado	1085
		Castil de Peones	3200
		Castrecias	960

Castrillo del Val	1240	Fuencaliente de Lucio	390
Castrillo de Murcia	2938	Fuencaliente de Puerta ó Fuencalenteja	200
Castrillo de Riopisuerga	620	Fuencivil	415
Castrillo de Rucios	200	Fuentebureva	1280
Castrillo de Solarana	925	Fuente Molinos	1268
Castrillo Matajudios	1864	Fuentelisendro	3840
Castroceniza	360	Fuente Odra	380
Castromorca	420	Fuente Urbel	245
Castrovido	502	Galarde	810
Cayuela	505	Galvarros	260
Cebrecos	825	Gallega (la)	1860
Celada de la Torre	700	Garganchon	900
Celada del Camino	4100	Gredilla de Sedano	420
Celada del Paramo	675	Gredilla la Polera	280
Celadilla Sotobrin	1025	Grijalva	1680
Ceniceros	40	Grisaleña	2400
Cernégula	750	Guadilla de Villamar	1550
Cerratón de Juarros	550	Guinición	480
Ciadoncha	2110	Guzman	3876
Cilleruelo de Abaje	1525	Haza	490
Cilleruelo de Arriba	1150	Hermosilla	950
Ciruelos de Cervera	1360	Herramel	200
Citorés del Páramo	540	Hinestrosa	1158
Cobanera	227	Hiniestra	260
Cobos de la Molina	280	Hinojal del Rey	1836
Coculina	760	Hinojar de Riopisuerga	2210
Cogollos	3896	Hontanas	1726
Cojobar	260	Hontangas	1900
Congosto	240	Hontomin	598
Contreras	1675	Hontoria de la Cantera	240
Corotudilla	720	Hontoria de Valdearados	5080
Cortes	3060	Hormaza	1455
Corratejo	220	Hormazuela	472
Cortiguera	220	Hormicedo	140
Coruña del Conde	1755	Hornillos del Camino	2110
Cotar	400	Hortigueta	820
Criales	600	Hoyos del Tozo	200
Cubillejo	325	Hoyuelos	640
Cubillo de la César	325	Hozabejas	240
Cubillo del Batron	175	Huérmez	3020
Cubillo del Campo	489	Huidobro	500
Cubillo del Rojo	800	Humada	410
Cubo	5837	Humienta	220
Cueva cardiel	1096	Ibeas de Juarros	1330
Cueva de Juarros	260	Ibrillos	1330
Cueva de Roa	900	Icedo	168
Cuevas de San Clemente	1230	Iglesia Rabia	435
Cuevas junto Amaya	600	Ircio	895
Cuzcurrita de Aranda	1275	Isar	2625
Cuzcurrita de Juarros	220	Itero del Castillo	1680
Cereceda	300	Jaramillo de la Fuente	1195
Cillaperlata	1100	Jaramillo Quemado	1195
Encio	388	Jete	85
Escalada	720	Junta de la Cerca	2340
Escuderos	186	Junta de Puente Dey	1760
Espinosa de Cervera	1968	Junta de Rioseria	1315
Espinosa de Juarros	95	Junta de San Martin	1620
Espinosa del Camino	1600	Junta de Traslaloma	3745
Espinosa del Monte	200	Jurisdicción de San Zadornil	1785
Espinosa de San Bartolome ó Espinosilla	140	Jurisdicción de Villalva de Losa	3015
Estépar	1824	Los cuatro Lugares aforados de Losa	1435
Eterna	240	La Sierra	1560
Ezquerria	220	La Parte de Bureba	686
Fontioso	780	Lara	840
Frandovínez	2135	La Vid de Briviesca	1275
Fresneda de la Sierra	2300	La Vid y Zuzones	1473
Fresneña	730	Lences	1140
Fresnillo de las Dueñas	2845	Lermilla	221
Fresno de Riotiron	2170	Llanillo	361
Fresno de Rodilla	960	Lodoso	1600
Fresno de Nidaguila	100		

(Se continuará.)